



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO – TIPO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. EXPEDIENTE.

Número de expediente	2024/AR21U/00000878E
Número de contrato ¹
Denominación	Hostelería CM Jorge Juan

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS FIRMANTES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

1. Poder Adjudicador (órgano de contratación)

Denominación legal del órgano de contratación	Intendente de Madrid
NIF del órgano de contratación	S2815001I
Facultades de contratación y de gasto	Actúa con facultades delegadas según Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (B.O.E. núm. 46 de 22 de febrero de 2014), modificada por la O.M. de Defensa núm. 1653/2015, de 21 de julio de 2015 (B.O.E. núm. 187).
Dirección fiscal	Cuartel General de la Armada.- C/ Juan de Mena 1, edificio B, 3ª planta
Dirección electrónica	Todas las comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público
Nombre y apellidos del Titular	Don Miguel Muñoz-Delgado Pagan
Cargo/Capacidad en la que actúa:	Intendente de Madrid
Resolución de nombramiento	Resolución 631/20045/22 con fecha de 22 de noviembre de 2022 (BOD de 30 de noviembre de 2022)

2. Contratista

Denominación legal del operador económico	MEDITERRANEA DE CATERING S L
Número de identificación fiscal NIF	B30145775
Domicilio Social	CALLE ARROYO DEL SOTO 17. LEGANES.28914 MADRID
Representación	
Nombre y apellidos	Mariano Muñoz Orejón
Cargo/Capacidad en la que actúa ¹	Administrador Solidario
Dirección electrónica	departamentocomercial@mediterranea-group.com
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (formas, alcance, finalidad ...)	...
Poder notarial	
Nombre y apellidos del notario	MANUEL RICHI ALBERTI
Número de protocolo de la escritura	2817

¹ Mediante la firma del presente documento, el contratista declara que dicho poder no ha sido revocado.



Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y exponen:

III. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. Antecedentes administrativos:

Orden de inicio/Orden de proceder	23/04/2024
Aprobación del expediente y del gasto	
Fecha fiscalización	22/05/2024
Fecha de aprobación	23/05/2024
Importe	335.000,00 €
Aprobación compromiso del gasto	
Fecha fiscalización	05/08/2024
Fecha de aprobación	05/08/2024
Importe	122.208,00 € Año 2024 201.000,00 € Año 2025
Fecha Adjudicación del contrato	05/08/2024
Informe Intervención Delegada certificado de no recurso a la adjudicación (si procede) ⁱⁱ	28/08/2024

2. Crédito presupuestario

Crédito presupuestario con cargo al que se abonará el precio, en su caso	
Anualidad	2024
Aplicación presupuestaria	14 17 121M 2 227 99
Número de operación contable	00159.2.24.3.1.0031459
Importe	134.000,00 €
Anualidad	2025
Aplicación presupuestaria	14 17 121M 2 227 99
Número de operación contable	00159.2.24.3.3.0001028
Importe	201.000,00 €
Forma de tramitación del gasto ²	Ejercicio corriente

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se registrá por las siguientes:

² Cuando se trate de tramitación anticipada, la adjudicación y la ejecución de este contrato quedarán en suspenso hasta el momento en que se incorpore al expediente el certificado de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ejercicios posteriores.



IV. CLÁUSULAS.

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato	Servicios
Objeto del contrato	El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de hostelería en el Colegio Mayor Jorge Juan.
Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista ³	Según el contenido descrito en el PPT
Contrato complementario	NO
Detalle de la oferta adjudicataria:	
Lote	No procede
Objeto	Servicio de hostelería en el Colegio Mayor Jorge Juan
Importe adjudicación sin impuestos	267.114,05 €
Impuestos	56.093,95 €
Importe adjudicación con impuestos	323.208,00 €
Precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes	No procede
Oferta del contratista	Adjuntar como anexo oferta completa

Cláusula 2. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO. ENUMERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Legislación aplicable	La establecida en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) ⁱⁱⁱ
Enumeración jerarquizada de los documentos que integran el contrato. El orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos. ^{iv}	<p>1º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p> <p>2º El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).</p> <p>3º La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).</p> <p>4º El presente documento administrativo de formalización del contrato.</p> <p>5º Y, cualquier otro documento administrativo o privado que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes y que con anterioridad o posterioridad a la formalización del contrato se incorporase al expediente.</p>

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para este contrato implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, en especial el pliego de

³ Definir las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato, con especial indicación de sus características y, en su caso, referencia concreta al proyecto o prescripciones técnicas que han de constituir la prestación.



cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

El contratista asume expresamente que queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Para la realización del objeto del contrato NO SE REQUIERE que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos e información del Ministerio de Defensa, que se encuentra en ficheros que contienen datos de carácter personal, así como otro tipo de información confidencial de los que es responsable el Ministerio de Defensa. En todo caso se estará a lo establecido en la cláusula 46 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 3. PRECIO CIERTO. CONDICIONES DE PAGO

Precio cierto, que como máximo se obliga a satisfacer el Ministerio de Defensa al contratista ⁴	323.208,00 €
Anualidad	2024
Precio sin impuestos	100.998,35 €
Importe impuestos ^v	21.209,65 €
Precio con impuestos	122.208,00 €
Anualidad	2025
Precio sin impuestos	166.115,70 €
Importe impuestos ^{vi}	34.884,30 €
Precio con impuestos	201.000,00 €
Régimen y condiciones de pagos previsto	El precio se hará efectivo de la forma estipulada en la cláusula 39 del PCAP

Cláusula 4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización	El plazo de ejecución será desde la formalización del contrato desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025
Plazos parciales	No procede
Posibilidad de prórroga	SI
Plazo máximo de las prórrogas:	2 AÑOS

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares el presente contrato podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

⁴ En los contratos de servicios, cuando se refieran a la realización de estudios, informes secuenciales o servicios retribuidos por precios unitarios, este precio se considera como presupuesto máximo limitativo.



Cláusula 5. RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE LAS PRESTACIONES

Lugar de ejecución	Colegio Mayor Jorge Juan. Madrid
--------------------	----------------------------------

Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones son las establecidas en la cláusula 50 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el supuesto que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se contemple que el presente contrato está sujeto a Aseguramiento Oficial de la Calidad, se estará a lo dispuesto en la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme a lo establecido en la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contratista está obligado, en el plazo máximo de treinta días desde la firma de este documento, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación⁵.

Cláusula 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los supuestos en que procede la modificación son los establecidos en la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Los supuestos en que procede la resolución del contrato son los establecidos en la cláusula 54 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 8. CONFIDENCIALIDAD.

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se impone al contratista es la establecida en la cláusula 46 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- El contratista se compromete a realizar la prestación al Ministerio de Defensa de los servicios especificados anteriormente, con estricta observancia de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación de la que se deriva la adjudicación acordada, que declara conocer y aceptar y que considera, a todos los efectos, parte integrante del presente contrato.

2.- El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

⁵ Cuando se establezca en el apartado 16 del Anexo I del PCAP y siempre en los contratos de que sean de tracto sucesivo.



3.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140. 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

4.- En caso de que el contrato tenga por objeto la dirección de obras de construcción, el contratista da su conformidad al proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y que define las obras a ejecutar, mediante su firma.

Cláusula 10. GARANTÍAS

Importe de la garantía definitiva constituida a favor de la Administración para responder al cumplimiento de este contrato.	13.355,70 €
Importe de la garantía complementaria (en su caso)	No procede
Modalidad	Seguro de caución
Nº de depósito SIC	2024 00373 O 005043 O
Fecha de constitución	17/07/2024
Constitución garantía definitiva en forma de retención del precio	NO

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en la cláusula 53 del pliego de cláusulas administrativas particulares y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Cláusula 11. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en la cláusula 40 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 12. RÉGIMEN DE PENALIDADES

En el caso que se produjesen incumplimientos y demora en la ejecución del contrato se estará a lo dispuesto en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Las prerrogativas de la Administración son las establecidas en la cláusula 55 del pliego de cláusulas administrativas particulares sin perjuicio de los recursos que, conforme a la legislación española, el contratista pudiera interponer, conforme a la cláusula 56 del mismo.

Y, para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ⁱ El contrato debe incorporar un número identificativo, independiente del número de expediente.



ⁱⁱ En el caso de contratos sujetos a recurso especial en materia de contratación, previo a la formalización, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

ⁱⁱⁱ A todos los efectos, se entiende por pliego de cláusulas administrativas particulares, el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por Orden Ministerial DEF/43/2019, de 29 de julio, y modificados posteriormente por la Orden Ministerial 51/2021, de 23 de septiembre.

^{iv} La discrepancia entre el PCAP y el PPT ha de ser resuelta mediante la prevalencia no de uno sobre otro, pues no existe una relación jerárquica entre ambos, sino en base al principio de especialidad, en función de lo que corresponde regular a cada uno de ellos.

^v En el caso de contratos exentos de impuestos, especificar "exentos de impuestos"

^{vi} En el caso de contratos exentos de impuestos, especificar "exentos de impuestos"

Por el Estado
EL COL. INTENDENTE DE MADRID

EL CONTRATISTA